VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYME
EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2023

Fecha. 09 de agosto de 2023
Hora. 06:10 pm
Lugar Secretaria de Obras e Infraestructura municipal
Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO URBANIZACION LAS ORQUIDEAS MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme nacionales domiciliadas en el Municipio de Mocoa. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de Menor Cuantía **No. CMA-002 DE 2023**, las siguientes empresas solicitaron limitar a Mipymes territorial – Municipio de Mocoa, el proceso de la referencia, como se relaciona a continuación:

No	Empresa o solicitante Mipyme	Nit o c.c.	Fecha de radicado y hora de radicado	Medio	Observaciones
1	MIGUEL ROBLES SAS	901.252.893-1	9/08/2023 2:49 PM	SECOP II	-
2	ALLAN EDWARD SANCHEZ	9.731.335	09/08/2023 5:20 PM	SECOP II	

En total se recibieron dos (2) solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes territorial – Municipio de Mocoa, como se relacionan anteriormente.

En ese orden de ideas se procedió por parte del funcionario encargado a revisar y verificar la información aportada por los interesados en el presente proceso, y se verificó la documentación requerida para ostentar la calidad de Mipymes, así:

Requisito habilitante (Documento)	MIGUEL ROBLES S.A.S	ALLAN EDWARD SANCHEZ
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple	Cumple
El objeto de la solicitud es Manifestación de limitar a Mipyme Territorial al proceso de Menor Cuantía **No. CMA-002 DE 2023**	Cumple	Cumple
Carta de Revisor Fiscal o contador Público acreditando la Condición de Mipyme.	Cumple	Cumple
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, donde evidencia mínimo 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Cumple	Cumple
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple	No se aplica
Domicilio en el Municipio de Mocoa	Cumple	Cumple

Las dos (2) solicitudes allegadas a través de la plataforma de SECOP II, **CUMPLEN** los requisitos.

Que el numeral 2 del **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2022, modificado por el artículo** 5 de la ley 1860 de 2021, establece que se limitaran a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, y según **artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que las dos solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, se dispone a limitar el proceso a MIPYME TERRITORIAL con domicilio en el Municipio de Mocoa.

De otra parte, se informa a los interesados que la administración municipal en el aviso del proceso de selección limitara la presentación de ofertas a MIPYME TERRITORIAL con domicilio en el Municipio de Mocoa.

La presente acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

En constancia, se firma a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023

(ORIGINAL FIRMADO)
JHOSSER ALEXANDER BARRERA
Secretario de Obras e Infraestructura municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Jefe Oficina Contratación Municipal